



Redactado el 6/11/2009 a las 12:00 h.

Nº: 38/09

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 6 DE NOVIEMBRE DE 2.009

(EXTRACTO)

3.- CULTURA, TURISMO, EDUCACIÓN Y DEPORTES.- Dictámenes de la Comisión Informativa.

A) Concesión de subvenciones. La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo, Educación y Deportes, de fecha 5 de los corrientes, acordó por unanimidad conceder las subvenciones que luego se relacionan con expresión de la entidad a quien se otorgan y la cantidad en euros, así como de subvenciones denegadas.

a) Para actividades culturales.

Concedidas

ASOCIACIONES	IMPORTE
AFMAVI (ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA)	250
APAVI (ASOCIACIÓN PARKINSON ÁVILA)	150
ASOCIACIÓN "LAGUNA TAEÑA"	250
ASOCIACIÓN "TIERRA VERDE"	150
ASOCIACIÓN ABULENSE SÍNDROME DE DOWN	200
ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MUSEO DE ÁVILA	250
ASOCIACIÓN AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE ÁVILA	300
ASOCIACIÓN CULTURAL "ANDEROS DE SANTA TERESA DE JESÚS"	250
ASOCIACIÓN CULTURAL "MURÁVILA"	100
ASOCIACIÓN CULTURAL "NUEVA ESCENA"	350
ASOCIACIÓN CULTURAL DE DULZAINEROS Y TAMBORILEROS DE ALDEA DEL REY NIÑO	200
ASOCIACIÓN DE JUBILADOS "SAN JOSÉ OBRERO"	150
ASOCIACIÓN DE PARÁLISIS CEREBRAL Y PATOLOGÍAS AFINES "ASPACE-ÁVILA"	250
ASOCIACIÓN FOTOGRAFICA DE ÁVILA	150
ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES	100
ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL CASA DE COPERNICO	300
ASPAYM CASTILLA Y LEÓN	250
COFRADÍA DE SAN ANTONIO	200
COFRADÍA NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO	250
COFRADÍA SANTÍSIMO CRISTO RESUCITADO Y NUESTRA SEÑORA DEL BUEN SUCESO	200
COLECTIVO JUVENIL Y CULTURAL "CANTUESO"	100
COLONIA FONTIVEREÑA ABULENSE	200
FEAFES-ÁVILA FAEMA "LA MURALLA"	250
ILUSTRE PATRONATO DE NUESTRA SEÑORA DE LA CABEZA	200
PEÑA TAURINA ABULENSE	100
TOTAL	5.150

Denegadas

ASOCIACIONES	MOTIVO DE DENEGACIÓN
ASOCIACIÓN "LA GAVIOTA DE LA ALDEA"	POR NO AJUSTARSE A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA
ASOCIACIÓN AMIGOS DEL CAMINO DE SANTIAGO EN ÁVILA	POR NO AJUSTARSE A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA
ASOCIACIÓN CULTURAL "PEÑA SAN GREGORIO"	POR NO AJUSTARSE A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA
ASOCIACIÓN CULTURAL REPUBLICANA DEL PUEBLO	POR NO AJUSTARSE A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA
ASOCIACIÓN JUVENIL, CULTURAL Y RECREATIVA PEÑA "MOZOS DE LAS VACAS"	POR NO AJUSTARSE A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA
CLUB DEPORTIVO VETTONA HOCKEY	POR NO AJUSTARSE A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA
ESPÁVILA, FORMACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	POR NO AJUSTARSE A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA
HOGAR DE ÁVILA EN MADRID	POR NO AJUSTARSE A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA
JUVENTUDES FALANGISTAS DE ESPAÑA	POR NO AJUSTARSE A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA
JUVENTUDES MARIANAS VICENCIANAS	POR NO AJUSTARSE A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA
SINDICATO ENSEÑANZAS MEDIAS (SEM)	POR NO AJUSTARSE A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA
ASOCIACIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y RECREATIVA "NISSAN-ÁVILA"	FUERA DE PLAZO

b) Para actividades extraescolares.

Concedidas

CENTRO ESCOLAR O ASOCIACIÓN	IMPORTE
A.M.P.A. COLEGIO "PABLO VI"	400
A.M.P.A. COLEGIO "SANTÍSIMO ROSARIO"	600
A.M.P.A. COLEGIO P. "ARTURO DUPERIER"	600
A.M.P.A. COLEGIO P. "CERVANTES"	150
A.M.P.A. COLEGIO P. "COMUNEROS DE CASTILLA"	450
A.M.P.A. COLEGIO P. "EL PRADILLO"	600
A.M.P.A. COLEGIO P. "SAN ESTEBAN"	650
A.M.P.A. COLEGIO P. "SANTA TERESA"	500
A.M.P.A. COLEGIO P. "SANTO TOMÁS"	800
A.M.P.A. COLEGIO P. "CLAUDIO SÁNCHEZ ALBORNOZ"	150
A.M.P.A. COLEGIO P. "JUAN DE YEPES"	600
A.M.P.A. COLEGIO P. "REINA FABIOLA"	450
A.M.P.A. COLEGIO P. "SAN PEDRO BAUTISTA"	600
A.M.P.A. COLEGIO P. "SANTA ANA"	600
A.M.P.A. DEL C.R.A. "LOS FRESNOS"	400
A.M.P.A. I.E.S. "JOSÉ LUIS LÓPEZ ARANGUREN"	800
A.M.P.A. INSTITUTO "VASCO DE LA ZARZA"	200
A.M.P.A. INSTITUTO "JORGE SANTAYANA"	400
A.M.P.A. "ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA"	200
CENTRO INTEGRADO FORMACIÓN PROFESIONAL (CEIP)	400
COLEGIO "PABLO VI"	600
COLEGIO DIOCESANO "ASUNCIÓN DE NUESTRA SEÑORA"	450
COLEGIO P. "ARTURO DUPERIER"	450
COLEGIO P. "CERVANTES"	900
COLEGIO P. "EL PRADILLO"	500
COLEGIO P. "SANTA ANA"	150
COLEGIO P. "SANTA TERESA"	400
COLEGIO P. "SANTO TOMÁS"	600
COLEGIO P. "SAN PEDRO BAUTISTA"	400
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	400
INSTITUTO "ALONSO DE MADRIGAL"	400
IES "JORGE SANTALLANA"	400
IES "JOSÉ LUIS LÓPEZ ARANGUREN"	400
TOTAL	15.600

B) Bases concursos navideños. Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Deportes y Fiestas, de fecha 5 de los corrientes, y de conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar las Bases y correspondiente convocatoria de concursos para las Fiestas de Navidad 2.009: de Carrozas para la Cabalgata de Reyes, de Belenes para Colectivos y para Centros de Enseñanza, y de Tarjetas Navideñas "Tarjetas de los Deseos" contemplando los premios que se relacionan a continuación.

CONCURSO	PRIMER PREMIO	SEGUNDO PREMIO	TERCER PREMIO	CUARTO PREMIO
Tarjetas Navideñas "Tarjetas de los Deseos"	100	50	25	---
Belenes para Colectivos	300	200	150	---
Belenes para Centros de Enseñanza	175	150	100	---
Carrozas Cabalgata de Reyes	1.000	750	600	500

4.- EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO.

A) Dictámenes Comisión Informativa. Colaboración con la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Ávila en la campaña NAVILANDIA 2009-2010. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Empleo, Industria y Comercio en su sesión celebrada con fecha 22 de octubre de 2.009, con el siguiente tenor literal:

"6.- Asuntos de la Presidencia. El Presidente de la Comisión, en base a la petición formulada por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Ávila, propone la concesión de una subvención a la misma de 2.500 € para la celebración de la campaña NAVILANDIA 2009-2010.

Las acciones que se desarrollen en ejecución de esta campaña navideña deberán mencionar y, en su caso, llevar el logotipo del Ayuntamiento de Ávila como Entidad Colaboradora.

El pago de esta subvención está condicionado a que se presenten una memoria y justificantes de los gastos de dicho evento antes del 15 de diciembre del año en curso.

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó por unanimidad la concesión de la subvención de 2.500 € a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Ávila para el desarrollo de la campaña NAVILANDIA 2009-2010, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

B) Prórroga Convenio de Colaboración Ventanilla Única Empresarial. Fue dada cuenta el Acuerdo de Prórroga correspondiente al año en curso al Convenio de Colaboración de la Ventanilla Única Empresarial de Ávila, suscrito el 10 de septiembre de 2002 entre la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Ávila.

A través de la firma de este Acuerdo de Prórroga, el Ayuntamiento de la ciudad se compromete a aportar a la Ventanilla Única Empresarial de Ávila la cantidad de 8.073,56 €, al igual que el resto de los firmantes, para hacer frente a los gastos de funcionamiento del centro.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

5.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

A) Recepción obras de urbanización.

a) SECTOR SSUNC 13.1 "RESIDENCIA". Fue dada cuenta del informe elaborado por los servicios técnicos municipales con el siguiente tenor:

"INFORME DE LA OFICINA TECNICA RECEPCION DE OBRAS DE URBANIZACION DEL SECTOR SSUNC 13.1 "RESIDENCIA"

INTERESADO: JUNTA DE COMPENSACIÓN "SSUNC 13.1 "RESIDENCIA". Rpte.:
Don Jesús del Ojo Carrera. Avila.

Vistos los escritos presentados por la Junta de Compensación del sector "ssunc 13.1 "Residencia" con fecha 8 de julio de 2009 (nº registro 15.893), en virtud del cual se solicita la aprobación y recepción de las obras de urbanización de infraestructuras realizadas, y examinado el expediente del que son sus:

ANTECEDENTES

I.- PROYECTO DE URBANIZACION.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de julio de 2008 (BOP nº 153, 7/08/2008), se resolvió aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de los terrenos incluidos en el sector "ssunc 13.1 Residencia", promovido por la Junta de Compensación en ejecución del Estudio de Detalle aprobado definitivamente por el Pleno Municipal el 28 de marzo de 2008 (BOP Nº.72 de 15/04/2008), y en desarrollo, a su vez, del Plan General de Avila aprobado por Orden de 1 de junio de 2005 de la Consejería de Fomento y publicado en el BOP de 4/07/2005. Todo ello conforme el Proyecto redactado por el arquitecto D. Pablo de Dios Bullido, visado por el COACyLE el 13 de junio de 2008 y por el Ingeniero Técnico Industrial Don Antonio Barba Travesado, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Avila el 13 de noviembre de 2007.

II.- EJECUCION DE OBRAS.- La ejecución de las obras de urbanización proyectadas ha corrido a cargo de la Junta de Compensación del sector "ssunc 13.1 Residencia", en calidad de promotor de la actuación urbanística proyectada. Una vez terminadas las obras, la Junta de Compensación solicitó su recepción. A tal efecto se adjunta el oportuno certificado final de la dirección de obras visado por el COACyLE el 2/07/09.

III.- COMPROBACION DE EJECUCION DE OBRAS.- Comprobadas las obras de urbanización reseñadas por parte de los Servicios Municipales se emiten los correspondientes informes en materia de infraestructuras, jardinería y electricidad.

III.1.- INFORME DE JARDINERIA.- Con fecha 14 de agosto de 2009, se emite informe por el Aparejador Municipal en el que se ponen de manifiesto las siguientes deficiencias:

“ Las obras o trabajos de Jardinería realizados se ajustan en lo fundamental a lo reflejado en el Proyecto de Urbanización y a lo señalado en los informes emitido por el técnico municipal que suscribe en fecha pasadas. Por tanto, a la vista de lo expuesto y a juicio del técnico municipal que suscribe se estima lo siguiente: Por parte de la junta de compensación se deberá realizar el mantenimiento señalado durante un periodo mínimo de 1 AÑO, teniendo en cuenta que por parte del Servicio Municipal de Parque y Jardines se realizará un seguimiento de los trabajos que se realizan durante el periodo señalado. Si una vez transcurrido ese periodo el mantenimiento ha sido correcto se procederá a la recepción de los mismos, previo informe del técnico que suscribe, en caso contrario, la Junta de Compensación tendrá la obligación de continuar con el mantenimiento de los jardines hasta que el Servicio de Jardines estime que se han realizado los trabajos de forma correcta.”

III.2.- INFORME DE INFRAESTRUCTURAS.- Con fecha 13 de octubre de 2009, el Ingeniero Técnico Municipal emite informe en los siguientes términos: “Que las obras han sido ejecutadas de acuerdo con el proyecto aprobado en su día, asimismo, se han cumplido las determinaciones y prescripciones emanadas de esta Unidad de Infraestructura”.

III.3.- INFORME DE ELECTRICIDAD.- Por parte del Ingeniero Industrial Municipal se informa favorablemente la recepción de las obras por ajustarse a las proyectadas en materia de infraestructura eléctrica.

A la vista de los antecedentes expuestos procede resolver sobre la solicitud de recepción de las obras de urbanización realizadas teniendo en cuenta lo siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- OBJETO DEL EXPEDIENTE.- El asunto objeto del expediente relativo a las obras de urbanización ejecutadas en el ámbito del Plan Parcial “ssnuc 13/1 Residencia”, no tiene otro fin más que el de constatar y aprobar la recepción de dichas obras, y acreditar así el cumplimiento del deber urbanístico de urbanizar previsto en el art. 18 Ley de Urbanismo de Castilla y León, art. 14 Ley 6/1998 sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y art. 182 del Reglamento de Gestión Urbanística. Todo ello con el objeto, además, de posibilitar la cesión de las obras de urbanización e instalaciones por parte del promotor a favor del Ayuntamiento, conforme previene el art. 206 y 207 RUCyL.

SEGUNDO.- JUSTIFICACION.- Examinados entonces los antecedentes que concurren en el expediente, en relación con lo dispuesto en los artículos citados 206 y 207 RUCyL, y considerando que las obras de urbanización proyectadas y realizadas se ajustan básicamente a las obras de urbanización proyectadas y autorizadas de acuerdo con las instrucciones de los Servicios Técnicos Municipales, procede tener por acreditado este.

TERCERO.- FORMALIZACION DE CESIONES.- Las cesiones de las obras de urbanización e instalaciones contenidas en el proyecto de urbanización, serán formalizadas en actas que deberá suscribir el Ayuntamiento y el promotor de las obras, todo ello conforme establece el art. 206 y 207 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, con los efectos previstos para la recepción de obras por la legislación sobre contratación de las Administraciones Públicas, y concretamente en lo referido a los plazos de garantía y de responsabilidad por vicios ocultos, previéndose al efecto un plazo de garantía inicial de un año.

CUARTO.- RECEPCION DE OBRAS.- A la vista de los informes emitidos no existe inconveniente en recepcionar las obras de urbanización que afectan a la pavimentación de calzadas, aparcamientos, aceras, red peatonal, redes de distribución de agua potable, de riego y de hidrantes, redes de alcantarillado, red de alumbrado público y red de distribución de energía eléctrica, todo ello en los términos y condiciones que resultan de los informes técnicos emitidos al efecto (Art. 208.2 del RUCyL).

POR TODO LO EXPUESTO, SE FORMULA LA SIGUIENTE PROPUESTA:

Primero.- Declarar que se ha acreditado el cumplimiento del deber urbanístico de urbanizar los terrenos del Plan Parcial “ssunc 13/1 Residencia correspondiente a la Junta de Compensación. En consecuencia, la urbanización de dicho ámbito territorial podrá ser directamente utilizable, y servir así para poder materializar los oportunos derechos urbanísticos, en cuyo ejercicio

deberá garantizarse el adecuado estado de la citada urbanización por parte de quienes construyan en los solares resultantes.

Segundo.- Recepcionar las obras e instalaciones realizadas conforme el proyecto de urbanización aprobado en el ámbito del Plan Parcial "ssunc 13/1 Residencia", todo lo cual deberá formalizarse en el acta que a tal efecto se suscriba entre el Ayuntamiento y la Junta de Compensación con los efectos previstos al respecto por la legislación sobre contratación de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrirse por vicios ocultos. Así como sin perjuicio también de los trámites consiguientes de cesión de instalaciones a las empresas suministradoras de los servicios de agua y energía eléctrica, que en su caso procedieran y se encuentren pendientes y de las prescripciones establecidas al efecto.

Tercero.- Con independencia de que el Ayuntamiento asuma el deber de conservar las obras de urbanización que ahora se recepcionan, deberán garantizarse los posibles daños o perjuicios que se ocasionen como consecuencia de las obras de edificación que se realicen en las parcelas resultantes de la actuación. Igualmente se indica que el plazo de garantía del mantenimiento y supervivencia de las plantaciones y zonas verdes finalizará en el plazo establecido al efecto, conforme lo informado al efecto por el Aparejador Municipal, transcurrido el cual el Ayuntamiento asumirá el mantenimiento y conservación de las mismas, en su caso."

La Junta de Gobierno acordó por mayoría absoluta, con el voto favorable de los miembros corporativos del P.P. y la abstención de la del P.S.O.E. y del de I.U., produciéndose, por tanto, siete votos favorables y dos abstenciones, aprobar el informe que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

b) SECTOR SSUNC P.P. 10 "MOLINILLO". Fue dada cuenta del informe elaborado por los servicios técnicos municipales con el siguiente tenor:

"INFORME DE LA OFICINA TECNICA

RECEPCION DE OBRAS DE URBANIZACION DEL SECTOR P.P. 10 "MOLINILLO"

INTERESADO: JUNTA DE COMPENSACIÓN "MOLINILLO". Rpte.: Don Luis Duque Alegre. C/ Duque de Alba, nº.6. 05001 Avila.

Vistos los escritos presentados por la Junta de Compensación del sector "Molinillo" con fecha 15 de diciembre de 2008 (nº registro 28.286), 13 de enero de 2009 (nº. registro 548), 11 de marzo de 2009 (nº. registro 5.251), 15 de abril de 2009 (nº. registro 8.274), y 8 de junio de 2009 (nº. registro 13.431) y 21 de octubre de 2009 (nº registro 22.945) en virtud de los cuales se solicita la aprobación y recepción de las obras de urbanización de infraestructuras realizadas, y examinado el expediente del que son sus:

ANTECEDENTES

I.- PROYECTO DE URBANIZACION.- Mediante acuerdo del Pleno Municipal Corporativo de 27 de abril de 2007 (BOP nº 22, 1/02/2008), se resolvió aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial "Molinillo". La finalidad de dicho Proyecto es llevar a la práctica en suelo urbano las determinaciones del Plan General y del Plan Parcial aprobado definitivamente el 27 de abril de 2007 (BOP nº.22, 1/02/08). Todo ello conforme el Proyecto redactado por los arquitectos D. Gustavo A. Vázquez Sánchez y D. Ignacio Chillón Callejo, visado por el COACyLE el 21 de febrero de 2008 y por el Ingeniero Técnico Industrial Don Antonio Barba Travesedo, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Avila el 13 de noviembre de 2007.

II.- EJECUCION DE OBRAS.- La ejecución de las obras de urbanización proyectadas ha corrido a cargo de la Junta de Compensación del sector "Molinillo", en calidad de promotor de la actuación urbanística proyectada. Una vez terminadas las obras, la Junta de Compensación solicitó su recepción. A tal efecto se adjunta el oportuno certificado final de la dirección de obras visado por el COACyLE el 12/01/09 y 28/05/09, así como por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales el 31/03/09.

III.- COMPROBACION DE EJECUCION DE OBRAS.- Comprobadas las obras de urbanización reseñadas por parte de los Servicios Municipales se emiten los correspondientes informes en materia de infraestructuras, jardinería y electricidad.

III.1.- INFORME DE JARDINERIA.- Con fecha 18 de junio de 2009, se emite informe por el Aparejador Municipal, el cual es complementado por otro de fecha 13 de octubre de 2009, con el siguiente contenido:

“Se han realizado los trabajos de jardinería que venían señalados en el Proyecto de Urbanización y lo señalado en el último informe emitido por el técnico municipal que suscribe en fecha 18 de junio de 2009. Únicamente queda pendiente la colocación de bancos y papeleras. Por tanto a juicio del técnico municipal que suscribe se estima que en lo referente a la jardinería procede la recepción de las obras siempre y cuando se garantice que se colocará lo señalado en el punto anterior y el mantenimiento de las zonas verdes hasta el final del verano del año próximo.”

III.2.- INFORME DE INFRAESTRUCTURAS.- Con fecha 13 de octubre de 2009, el Ingeniero Técnico Municipal emite informe en los siguientes términos: “Que las obras han sido ejecutadas de acuerdo con el proyecto aprobado en su día, asimismo, se han cumplido las determinaciones y prescripciones emanadas de esta Unidad de Infraestructura”.

III.3.- INFORME DE ELECTRICIDAD.- Con fecha 30 de octubre de 2009 el Ingeniero Industrial Municipal informa que “no existe inconveniente alguno para la recepción de las obras de urbanización del referido Plan Parcial”.

Todo lo anterior, teniendo en cuenta el certificado de garantía presentado por la Junta de Compensación y la empresa instaladora de los cuadros de alumbrado, en relación con las instrucciones dadas al efecto por el Ingeniero Industrial Municipal.

A la vista de los antecedentes expuestos procede resolver sobre la solicitud de recepción de las obras de urbanización realizadas teniendo en cuenta lo siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- OBJETO DEL EXPEDIENTE.- El asunto objeto del expediente relativo a las obras de urbanización ejecutadas en el ámbito del Plan Parcial “Molinillo”, no tiene otro fin más que el de constatar y aprobar la recepción de dichas obras, y acreditar así el cumplimiento del deber urbanístico de urbanizar previsto en el art. 18 Ley de Urbanismo de Castilla y León, art. 14 Ley 6/1998 sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y art. 182 del Reglamento de Gestión Urbanística. Todo ello con el objeto, además, de posibilitar la cesión de las obras de urbanización e instalaciones por parte del promotor a favor del Ayuntamiento, conforme previene el art. 206 y 207 RUCyL.

SEGUNDO.- JUSTIFICACION.- Examinados entonces los antecedentes que concurren en el expediente, en relación con lo dispuesto en los artículos citados 206 y 207 RUCyL, y considerando que las obras de urbanización proyectadas y realizadas se ajustan básicamente a las obras de urbanización proyectadas y autorizadas de acuerdo con las instrucciones de los Servicios Técnicos Municipales, procede tener por acreditado este aspecto.

TERCERO.- FORMALIZACION DE CESIONES.- Las cesiones de las obras de urbanización e instalaciones contenidas en el proyecto de urbanización, serán formalizadas en actas que deberá suscribir el Ayuntamiento y el promotor de las obras, todo ello conforme establece el art. 206 y 207 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, con los efectos previstos para la recepción de obras por la legislación sobre contratación de las Administraciones Públicas, y concretamente en lo referido a los plazos de garantía y de responsabilidad por vicios ocultos, previéndose al efecto un plazo de garantía inicial de un año.

CUARTO.- RECEPCION DE OBRAS.- A la vista de los informes emitidos no existe inconveniente en recepcionar las obras de urbanización que afectan a la pavimentación de calzadas, aparcamientos, aceras, red peatonal, redes de distribución de agua potable, de riego y de hidrantes, redes de alcantarillado, red de alumbrado público y red de distribución de energía eléctrica, todo ello en los términos y condiciones que resultan de los informes técnicos emitidos al efecto (Art. 208.2 del RUCyL).

POR TODO LO EXPUESTO, SE FORMULA LA SIGUIENTE PROPUESTA:

Primero.- Declarar que se ha acreditado el cumplimiento del deber urbanístico de urbanizar los terrenos del Plan Parcial “Molinillo” P.P. 10 correspondiente a la Junta de Compensación. En consecuencia, la urbanización de dicho ámbito territorial podrá ser directamente utilizable, y servir así para poder materializar los oportunos derechos urbanísticos, en cuyo ejercicio deberá garantizarse el adecuado estado de la citada urbanización por parte de quienes construyan en los solares resultantes.

Segundo.- Recepcionar las obras e instalaciones realizadas conforme el proyecto de urbanización aprobado en el ámbito del Plan Parcial “Molinillo”, todo lo cual deberá formalizarse en el acta que a tal efecto se suscriba entre el Ayuntamiento y la Junta de Compensación con los efectos previstos al respecto por la legislación sobre contratación de las Administraciones Públicas, siendo este documento el único que acreditará la recepción efectiva y definitiva de las obras de urbanización. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrirse por vicios

ocultos y sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrirse por vicios ocultos. Así como sin perjuicio también de los trámites consiguientes de cesión de instalaciones a las empresas suministradoras de los servicios de agua y energía eléctrica, que en su caso procedieran y se encuentren pendientes y de las prescripciones establecidas al efecto, las cuales se extienden también a las establecidas en materia de jardinería y arqueología.

Tercero.- Con independencia de que el Ayuntamiento asuma el deber de conservar las obras de urbanización que ahora se recepcionan, deberán garantizarse los posibles daños o perjuicios que se ocasionen como consecuencia de las obras de edificación que se realicen en las parcelas resultantes de la actuación. Igualmente se indica que el plazo de garantía del mantenimiento y supervivencia de las plantaciones y zonas verdes finalizará con el transcurso del próximo verano, y debiéndose garantizar la correcta instalación de bancos y papeleras, conforme lo informado al efecto por el Aparejador Municipal, transcurrido el cual el Ayuntamiento asumirá el mantenimiento y conservación de las mismas, en su caso."

La Junta de Gobierno acordó por mayoría absoluta, con el voto favorable de los miembros corporativos del P.P. y la abstención de la del P.S.O.E. y del de I.U., produciéndose, por tanto, siete votos favorables y dos abstenciones, aprobar el informe que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

c) SECTOR P.P. 15 "BACHILLER 1". Fue dada cuenta del informe elaborado por los servicios técnicos municipales con el siguiente tenor:

**"INFORME DE LA OFICINA TECNICA
RECEPCION DE OBRAS DE URBANIZACION DEL SECTOR P.P. 15 "BACHILLER 1"
INTERESADO: JUNTA DE COMPENSACIÓN "BACHILLER 1".** Rpte.: Don Luis Duque Alegre. C/ Duque de Alba, nº.6. 05001 Avila.

Vistos los escritos presentados por la Junta de Compensación del sector P.P. 15 "Bachiller 1" con fecha 20 de noviembre de 2007 (nº registro 23.629), 22 de enero de 2008 (nº registro 1.569), 9 de septiembre de 2008 (nº. registro 20.621), 7 de octubre de 2008 (nº. registro 22.722), 20 de octubre de 2008 (nº. registro 23.418) y 2 de septiembre de 2009 (nº. registro 19.301), en virtud del cual se solicita la aprobación y recepción de las obras de urbanización de infraestructuras realizadas, y examinado el expediente del que son sus:

ANTECEDENTES

I.- PROYECTO DE URBANIZACION.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de mayo de 2006 (BOP nº 133, 12/07/2006), se resolvió aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial "Bachiller 1". La finalidad de dicho Proyecto es llevar a la práctica en suelo urbano las determinaciones del Plan General y del Plan Parcial aprobado definitivamente el 28 de octubre de 2005 (BOP nº.246, 26/12/05). Todo ello conforme el Proyecto redactado por el arquitecto D. Andrés Brea Rivero, visado por el COACyLE el 9 de junio de 2006 y por el Ingeniero Técnico Industrial Don Antonio Barba Travesedo, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Avila el 21 de marzo de 2006.

II.- EJECUCION DE OBRAS.- La ejecución de las obras de urbanización proyectadas ha corrido a cargo de la Junta de Compensación del sector "Bachiller 1", en calidad de promotor de la actuación urbanística proyectada. Una vez terminadas las obras, la Junta de Compensación solicitó su recepción. A tal efecto se adjunta el oportuno certificado final de la dirección de obras visado por el COACyLE el 3/03/08.

III.- COMPROBACION DE EJECUCION DE OBRAS.- Comprobadas las obras de urbanización reseñadas por parte de los Servicios Municipales se emiten los correspondientes informes en materia de infraestructuras, jardinería, y electricidad.

III.1.- INFORME DE JARDINERIA.- Con fecha 9 de enero de 2009, se emite informe por el Aparejador Municipal complementado con otro de fecha 22 de septiembre de 2009 en el que manifiesta que "en su día se realizaron los trabajos que el técnico municipal que suscribe señaló en el informe emitido en fecha 9 de enero de 2009. En ese mismo informe se mencionaba que el mantenimiento de los jardines correría a cargo de la Junta de Compensación hasta el verano (junio de 2009). Se comprobó el pasado mes de junio que se habían realizado los trabajos mencionados en el informe citado, por lo que a partir de esa fecha se comenzó a realizar el mantenimiento de los jardines por parte del Servicio Municipal de Parques y Jardines".

III.2.- INFORME DE INFRAESTRUCTURAS.- Con fecha 12 de marzo de 2008, el Ingeniero Técnico Municipal emite informe en los siguientes términos: "Que las obras han sido ejecutadas de acuerdo con el proyecto aprobado en su día, asimismo, se han cumplido las determinaciones y prescripciones emanadas de esta Unidad de Infraestructura".

III.3.- INFORME DE ELECTRICIDAD.- Con fecha 14 de abril de 2008 el Ingeniero Industrial Municipal informa:

"Que las obras realizadas pueden recepcionarse con las prescripciones siguientes: - Las redes eléctricas no podrán ponerse en funcionamiento mientras no se lleve a efecto el convenio de 29/11/07 referente a la Subestación Transformadora de Reparto. - Se deberá completar el Alumbrado del Vial limítrofe con el Plan Parcial Brasero en la zona de su influencia. - Aceptado el cambio de luminarias en las zonas verdes por tener mejor reparto luminoso, se deberán conectar, al ser de halogenuro Metálicos, independiente del estabilizador-reductor. - Se deberá solicitar de Iberdrola el suministro para los puntos de conexión del alumbrado público".

A la vista de los antecedentes expuestos procede resolver sobre la solicitud de recepción de las obras de urbanización realizadas teniendo en cuenta lo siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- OBJETO DEL EXPEDIENTE.- El asunto objeto del expediente relativo a las obras de urbanización ejecutadas en el ámbito del Plan Parcial "Bachiller 1", no tiene otro fin más que el de constatar y aprobar la recepción de dichas obras, y acreditar así el cumplimiento del deber urbanístico de urbanizar previsto en el art. 18 Ley de Urbanismo de Castilla y León, art. 14 Ley 6/1998 sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y art. 182 del Reglamento de Gestión Urbanística. Todo ello con el objeto, además, de posibilitar la cesión de las obras de urbanización e instalaciones por parte del promotor a favor del Ayuntamiento, conforme previene el art. 206 y 207 RUCyL.

SEGUNDO.- JUSTIFICACION.- Examinados entonces los antecedentes que concurren en el expediente, en relación con lo dispuesto en los artículos citados 206 y 207 RUCyL, y considerando que las obras de urbanización proyectadas y realizadas se ajustan básicamente a las obras de urbanización proyectadas y autorizadas de acuerdo con las instrucciones de los Servicios Técnicos Municipales, procede tener por acreditado este aspecto.

TERCERO.- FORMALIZACION DE CESIONES.- Las cesiones de las obras de urbanización e instalaciones contenidas en el proyecto de urbanización, serán formalizadas en actas que deberá suscribir el Ayuntamiento y el promotor de las obras, todo ello conforme establece el art. 206 y 207 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, con los efectos previstos para la recepción de obras por la legislación sobre contratación de las Administraciones Públicas, y concretamente en lo referido a los plazos de garantía y de responsabilidad por vicios ocultos, previéndose al efecto un plazo de garantía inicial de un año.

CUARTO.- RECEPCION DE OBRAS.- A la vista de los informes emitidos no existe inconveniente en recepcionar las obras de urbanización que afectan a la pavimentación de calzadas, aparcamientos, aceras, red peatonal, redes de distribución de agua potable, de riego y de hidrantes, redes de alcantarillado, red de alumbrado público y red de distribución de energía eléctrica, todo ello en los términos y condiciones que resultan de los informes técnicos emitidos al efecto (Art. 208.2 del RUCyL).

POR TODO LO EXPUESTO, SE FORMULA LA SIGUIENTE PROPUESTA:

Primero.- Declarar que se ha acreditado el cumplimiento del deber urbanístico de urbanizar los terrenos del Plan Parcial "Bachiller 1" correspondiente a la Junta de Compensación. En consecuencia, la urbanización de dicho ámbito territorial podrá ser directamente utilizable, y servir así para poder materializar los oportunos derechos urbanísticos, en cuyo ejercicio deberá garantizarse el adecuado estado de la citada urbanización por parte de quienes construyan en los solares resultantes. Todo ello, considerando, no obstante, que para la materialización definitiva de los mencionados derechos urbanísticos deberá ejecutarse en sus justos términos el convenio suscrito el 29 de noviembre de 2007 (BOP nº 12 de 18/01/2008) con la compañía IBERDROLA para la construcción de una subestación transformadora de reparto de energía eléctrica

Segundo.- Recepcionar las obras e instalaciones realizadas conforme el proyecto de urbanización aprobado en el ámbito del Plan Parcial "Bachiller 1", todo lo cual deberá formalizarse en el acta que a tal efecto se suscriba entre el Ayuntamiento y la Junta de Compensación con los efectos previstos al respecto por la legislación sobre contratación de las Administraciones Públicas, siendo este documento el único que acreditará la recepción efectiva y definitiva de las obras de urbanización. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrirse por vicios

ocultos y de los trámites consiguientes de cesión de instalaciones a las empresas suministradoras de los servicios de agua y energía eléctrica, que en su caso procedieran y se encuentren pendientes y de las prescripciones establecidas al efecto por los servicios técnicos municipales.

Tercero.- Con independencia de que el Ayuntamiento asuma el deber de conservar las obras de urbanización que ahora se recepcionan, deberán garantizarse los posibles daños o perjuicios que se ocasionen como consecuencia de las obras de edificación que se realicen en las parcelas resultantes de la actuación."

La Junta de Gobierno acordó por mayoría absoluta, con el voto favorable de los miembros corporativos del P.P. y la abstención de la del P.S.O.E. y del de I.U., produciéndose, por tanto, siete votos favorables y dos abstenciones, aprobar el informe que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

d) SECTOR P.P. 17 "BACHILLER 2". Fue dada cuenta del informe elaborado por los servicios técnicos municipales con el siguiente tenor:

""INFORME DE LA OFICINA TECNICA

RECEPCION DE OBRAS DE URBANIZACION DEL SECTOR P.P. 17 "BACHILLER 2"

INTERESADO: JUNTA DE COMPENSACIÓN "BACHILLER 2". Rpte.: Don Luis Duque Alegre. C/ Duque de Alba, nº.6. 05001 Avila.

Vistos los escritos presentados con fecha 20 de noviembre de 2007 (nº registro 23.629), 22 de enero de 2008 (nº registro 1.562) y 2 de septiembre de 2009 (nº. registro 19.300), por la propiedad de los terrenos del sector "Bachiller 2" en virtud del cual solicita la aprobación y recepción de las obras de urbanización de infraestructuras realizadas, y examinado el expediente del que son sus:

ANTECEDENTES

I.- PROYECTO DE URBANIZACION.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de mayo de 2006 (BOP nº 133, 12/07/2006), se resolvió aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial "Bachiller 2". La finalidad de dicho Proyecto es llevar a la práctica en suelo urbano las determinaciones del Plan General y del Plan Parcial aprobado definitivamente el 28 de octubre de 2005 (BOP 13/12/05 Nº 237). Todo ello conforme el Proyecto redactado por el arquitecto D. Andrés Brea Rivero, visado por el COACyLE el 22 de junio de 2006 y por el Ingeniero Técnico Industrial Don Antonio Barba Travesedo, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Avila el 21 de marzo de 2006.

II.- EJECUCION DE OBRAS.- La ejecución de las obras de urbanización proyectadas ha corrido a cargo de la Junta de Compensación del sector "Bachiller 2", en calidad de promotor de la actuación urbanística proyectada. Una vez terminadas las obras, la Junta de Compensación solicitó su recepción. A tal efecto se adjunta el oportuno certificado final de la dirección de obras visado por el COACyLE el 28 de febrero de 2008.

III.- COMPROBACION DE EJECUCION DE OBRAS.- Comprobadas las obras de urbanización reseñadas por parte de los Servicios Municipales se emiten los correspondientes informes en materia de infraestructuras, jardinería y electricidad, debiéndose incorporar igualmente al expediente el resultado de la excavación arqueológica exigible conforme lo acordado sobre la aprobación definitiva del proyecto de urbanización.

III.1.- INFORME DE JARDINERIA.- Con fecha 9 de enero de 2009, se emite informe por el Aparejador Municipal complementado con otro de fecha 22 de septiembre de 2009 en el que manifiesta que "En su día se realizaron los trabajos que el técnico municipal que suscribe señaló en el informe emitido en fecha 9 de enero de 2009.

En ese mismo informe se mencionaba que el mantenimiento de los jardines correría a cargo de la Junta de Compensación hasta el verano (junio de 2009).

Se comprobó el pasado mes de junio que se habían realizado los trabajos mencionados en el informe citado, por lo que a partir de esa fecha se comenzó a realizar el mantenimiento de los jardines por parte del Servicio Municipal de Parques y Jardines".

III.2.- INFORME DE INFRAESTRUCTURAS.- Con fecha 12 de marzo de 2008, el Ingeniero de C.C. y P. Municipal emite informe en los siguientes términos: "Que las obras han sido ejecutadas de acuerdo con el proyecto aprobado en su día, asimismo, se han cumplido las determinaciones y prescripciones emanadas de esta Unidad de Infraestructura".

III.3.- INFORME DE ELECTRICIDAD.- Con fecha 14 de abril de 2008 el Ingeniero Industrial Municipal informa:

“Que las obras realizadas pueden recepcionarse con las prescripciones siguientes: - Las redes eléctricas no podrán ponerse en funcionamiento mientras no se lleve a efecto el convenio de 29/11/07 referente a la Subestación Transformadora de Reparto. - Aceptado el cambio de luminarias en las zonas verdes por tener mejor reparto luminoso, se deberán conectar, al ser de Halogenuro Metálicos, independiente del estabilizador-reductor. - Se deberá solicitar de Iberdrola el suministro para los puntos de conexión del alumbrado público”.

A la vista de los antecedentes expuestos procede resolver sobre la solicitud de recepción de las obras de urbanización realizadas teniendo en cuenta lo siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- OBJETO DEL EXPEDIENTE.- El asunto objeto del expediente relativo a las obras de urbanización ejecutadas en el ámbito del Plan Parcial “Bachiller 2”, no tiene otro fin más que el de constatar y aprobar la recepción de dichas obras, y acreditar así el cumplimiento del deber urbanístico de urbanizar previsto en el art. 18 Ley de Urbanismo de Castilla y León, art. 14 Ley 6/1998 sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y art. 182 del Reglamento de Gestión Urbanística. Todo ello con el objeto, además, de posibilitar la cesión de las obras de urbanización e instalaciones por parte del promotor a favor del Ayuntamiento, conforme previene el art. 206 y 207 RUCyL.

SEGUNDO.- JUSTIFICACION.- Examinados entonces los antecedentes que concurren en el expediente, en relación con lo dispuesto en los artículos citados 206 y 207 RUCyL, y considerando que las obras de urbanización proyectadas y realizadas se ajustan básicamente a las obras de urbanización proyectadas y autorizadas de acuerdo con las instrucciones de los Servicios Técnicos Municipales, procede tener por acreditado este aspecto.

TERCERO.- FORMALIZACION DE CESIONES.- Las cesiones de las obras de urbanización e instalaciones contenidas en el proyecto de urbanización, serán formalizadas en actas que deberá suscribir el Ayuntamiento y el promotor de las obras, todo ello conforme establece el art. 206 y 207 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, con los efectos previstos para la recepción de obras por la legislación sobre contratación de las Administraciones Públicas, y concretamente en lo referido a los plazos de garantía y de responsabilidad por vicios ocultos, previéndose al efecto un plazo de garantía inicial de un año.

CUARTO.- RECEPCION DE OBRAS.- A la vista de los informes emitidos no existe inconveniente en recepcionar las obras de urbanización que afectan a la pavimentación de calzadas, aparcamientos, aceras, red peatonal, redes de distribución de agua potable, de riego y de hidrantes, redes de alcantarillado, red de alumbrado público y red de distribución de energía eléctrica, todo ello en los términos y condiciones que resultan de los informes técnicos emitidos al efecto (Art. 208.2 del RUCyL).

POR TODO LO EXPUESTO, SE FORMULA LA SIGUIENTE PROPUESTA:

Primero.- Declarar que se ha acreditado el cumplimiento del deber urbanístico de urbanizar los terrenos del Plan Parcial “Bachiller 2” P.P. 17 correspondiente a la Junta de Compensación, sin perjuicio de la aportación al expediente del resultado de la excavación arqueológica exigida al efecto. En consecuencia, la urbanización de dicho ámbito territorial podrá ser directamente utilizable, y servir así para poder materializar los oportunos derechos urbanísticos, en cuyo ejercicio deberá garantizarse el adecuado estado de la citada urbanización por parte de quienes construyan en los solares resultantes. Todo ello, considerando, no obstante, que para la materialización definitiva de los mencionados derechos urbanísticos deberá ejecutarse en sus justos términos el convenio suscrito el 29 de noviembre de 2007 (BOP nº 12 de 18/01/2008) con la compañía IBERDROLA para la construcción de una subestación transformadora de reparto de energía eléctrica.

Segundo.- Recepcionar las obras e instalaciones realizadas conforme el proyecto de urbanización aprobado en el ámbito del Plan Parcial “Bachiller 2”, todo lo cual deberá formalizarse en el acta que a tal efecto se suscriba entre el Ayuntamiento y la Junta de Compensación con los efectos previstos al respecto por la legislación sobre contratación de las Administraciones Públicas, siendo este documento el único que acreditará la recepción efectiva y definitiva de las obras de urbanización. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrirse por vicios ocultos y de los trámites consiguientes de cesión de instalaciones a las empresas suministradoras de los servicios de agua y energía eléctrica, que en su caso procedieran y se encuentren pendientes y de las prescripciones establecidas al efecto.

Tercero.- Con independencia de que el Ayuntamiento asuma el deber de conservar las obras de urbanización que ahora se recepcionan, deberán garantizarse los posibles daños o perjuicios que se ocasionen como consecuencia de las obras de edificación que se realicen en las parcelas resultantes de la actuación.”

La Junta de Gobierno acordó por mayoría absoluta, con el voto favorable de los miembros corporativos del P.P. y la abstención de la del P.S.O.E. y del de I.U., produciéndose, por tanto, siete votos favorables y dos abstenciones, aprobar el informe que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

B) Bienes municipales. Autorización para construcción de invernaderos en parcela de propiedad municipal cedida a FUNDABEM. Fue dada cuenta del escrito presentado por Don Fernando García González, en su calidad de Presidente de la Fundación Abulense para el Empleo (FUNDABEM) y en fecha 4 de los corrientes, mediante el que expone la intención de dicha fundación de llevar a cabo el “proyecto de invernaderos para producción, almacenamiento y comercialización de plantas ornamentales, adaptados para la formación, el empleo y la creación y desarrollo de actividades productivas para personas con discapacidad”, en la parcela rústica de propiedad municipal identificada como parcela 5005 del polígono 70, en el núcleo anexionado Aldea del Rey Niño, al sitio denominado Cerrillo, con una superficie de 12.661 m², cuyo uso de manera gratuita le fue cedido por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de Ávila de fecha 22 de junio de 2.001.

Para cubrir los costes del mencionado proyecto, la Fundación Abulense para el Empleo ha formulado petición de una subvención de la Junta de Castilla y León, quien, a su vez y con fecha 3 de noviembre del año en curso, ha solicitado la correspondiente autorización de la propiedad de la parcela para realizar las obras que contempla el proyecto.

Ante lo cual, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad autorizar a la Fundación Abulense para el Empleo la realización del mencionado proyecto en la citada parcela de propiedad municipal, sin perjuicio de la obtención por parte de la fundación de la correspondiente licencia de obras municipal.

C) Reservas de agua. Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 5 de noviembre pasado, el 34,71% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 37,38%, de Serones 23,34% y de Fuentes Claras del 100%.